

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

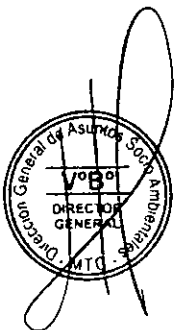
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 180-2015-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 212-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES FUENTES OPERADOR LOGISTICO S.R.L.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°5473-2014-MTC/15 de fecha 29 de diciembre de 2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 29 de diciembre de 2019;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



04 AGO. 2015



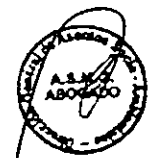
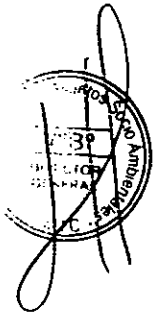
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 519-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES FUENTES OPERADOR LOGISTICO S.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: **ÁCIDO CLORHÍDRICO, AIRE COMPRIMIDO, ÁCIDO SULFÚRICO, CARBÓN ACTIVADO, CIANURO DE HIDROGENO, CAL VIVA, CIANURO DE SODIO, CLORO, CONCENTRADO DE COBRE, CONCENTRADO DE PLOMO, CONCENTRADO DE ZINC, DINAMITA, DISOLVENTE, FLUORURO DE CALCIO, HIDRÓXIDO DE CALCIO, NITRATO DE AMONIO, NITRATO DE CALCIO, OXIGENO COMPRIMIDO, PINTURA ESMALTE, PINTURA LÁTEX ACRÍLICO, PROPANOL SODA CAUSTICA, THINNER, XANTATO AMILICO DE POTASIO, ZINC.** En las rutas: **RUTA 1: LIMA - ICA - NAZCA - OCAÑA - AREQUIPA - YURA - JULIACA - PUNO; RUTA 2: LIMA - ICA - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA; RUTA 3: LIMA - ICA - LUCANAS (AYACUCHO) - ABANCAY - CUSCO - SICUANI - PUNO - TACNA; RUTA 4: AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - PUNO; RUTA 5: LIMA - AYACUCHO - CUSCO; RUTA 6: LIMA - LA OROYA - HUANCAYO; RUTA 7: LIMA - CERRO DE PASCO; RUTA 8: LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA; RUTA 9: LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES; RUTA 10: CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - ATE - LA VICTORIA; RUTA 11: LIMA - VENTANILLA; RUTA 12: CALLAO - LIMA - LA VICTORIA - SAN LUIS - SANTA ANITA - ATE; RUTA 13: LIMA - HUÁNUCO - PUCALLPA (UCAYALI); RUTA 14: LIMA - ANCASH; RUTA 15: LIMA - AREQUIPA; RUTA 16: LIMA - APURIMAC - AYACUCHO (PUQUIO) - CERRO DE PASCO; RUTA 17: LIMA - MATARANI - ILO - MOQUEGUA - TOQUEPALA; RUTA 18: MINA SAN RAFAEL (PUNO): PISCO (ICA), CALLAO (LIMA), MATARANI (AREQUIPA), HUACHIPA (LIMA); MINA TINTAYA (CUSCO): MATARANI (AREQUIPA), ILO (MOQUEGUA), PISCO (ICA), CALLAO (LIMA); RUTA 19: CACHIMAYO (CUZCO): MINA ARUNTANI - TUKARI (CARUMAS-MOQUEGUA), MINA ARUNTANI-JESICA (LAMPA-PUNO), MINA APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO), YURA (AREQUIPA), CARACOTO (JULIACA-PUNO), MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), MINA CONSTANCIA (CUZCO), MINA CUAJONE (MARISCAL NIETO-MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (TACNA), MINA ARASI (ESPINAR-CUZCO), TACNA, CALLAO (LIMA), MINA CHINALCO (CERRO DE PASCO), MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO), ILO (MOQUEGUA), MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

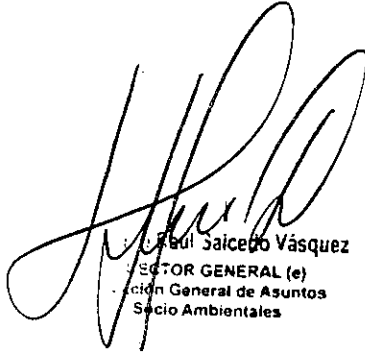


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES FUENTES OPERADOR LOGISTICO S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Paul Salcedo Vásquez
SECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

